

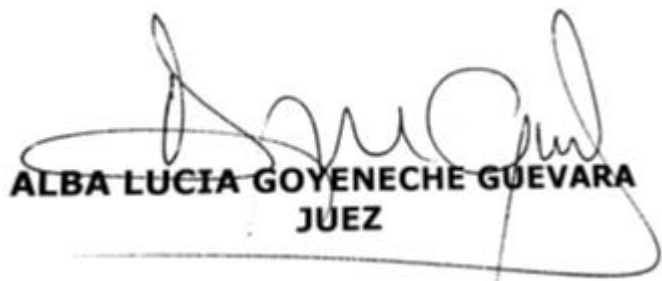


Tipo de proceso	: Divisorio
Radicación	: 11001310301920180060800

Con base en las manifestaciones y anexos provenientes del extremo demandante, referidos a la imposibilidad de efectuar el secuestro del bien base de la acción de la referencia por causas imputables a la pasiva, este despacho requiere a la demandada y a su apoderada judicial, para que presten la debida colaboración en la realización de dicha diligencia, conforme a lo dispuesto en el numeral 8 del art 78 del C. G. del P., la cual se llevará a cabo por el Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Bogotá el 01 de octubre de 2021 a las 9:00 a.m., so pena de ser aplicadas las sanciones de ley.

Lo anterior sin perjuicio de los poderes del comisionado establecidos en el art. 40 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY <u>23/06/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 108</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria